

RESOLUCIÓN UNRN Nº 105

Viedma, 30 DE DICIEMBRE DE 2008

/08

VISTO

La Ley 26330 de creación de la UNRN y la Resolución ME Na 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio,

CONSIDERANDO

Que se ha rubricado un Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Nº 5342 del 29 de Octubre del 2008.

Que por el mismo, ambas instituciones se comprometen a impulsar el despliegue de actividades de capacitación de personal e investigación en los ámbitos de interés mutuo.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Secretario Económico Financiero CPN Eduardo Mutchinick, ha sido designado a cargo de las funciones propias del Rector Organizador mediante Resolución 93/08.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Nº 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Apruébese el Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Registrese, comuniquese y archivese.

C.P.N. EDUARDO S. MUTCHINICK SECRETARIO ECONOMICO - FINANCIERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

De Fecha: 3 0 DIC 2008

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro representada en este acto por por la Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro Dra. Cristina Uria, en su carácter de Ministro de Salud, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 240 de Viedma, y la Universidad Nacional de Río Negro representada en este acto por el Rector Organizador Lic. Juan Carlos del Bello, con domicilio legal en Pizzurno 935, 2do. Piso, oficina 202 por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERO:</u> Ambas instituciones se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones en común tendientes a implementar actividades de docencia, investigación y extensión en áreas de interés común.-----

SEGUNDA: Las acciones a implementar en el presente convenio serán:

- a) El Laboratorio de Bromatologia de Villa Regina, dependiente de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, articulará acciones con la carrera de Ingeniería en Alimentos de la Universidad Nacional de Río Negro, posibilitando su uso para prácticas de alumnos de la Universidad en las formas y horarios que se acuerden con la Jefatura del citado laboratorio. La Universidad podrá aportar personal y equipamiento para el funcionamiento del Laboratorio. Los convenios particulares de pasantías deberán implementarse en fundamento de la Ley Nacional 25165.------
- b) Los Laboratorios de Bromatología de Viedma, Villa Regina y Cinco Saltos podrán desarrollar proyectos conjuntos con la Universidad Nacional de Río Negro de investigación y extensión en el área de inocuidad de alimentos, incluyendo proyectos con financiamiento externo nacional o internacional.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio con acuerdo previo de las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y del programa que fuere. Ambos Ministerios acuerdan que en las comunicaciones a la comunidad que se efectuarán en el marco del presente convenio se observará informar el carácter de beneficio mutuo que reviste este convenio, sin primacía de ninguna de las partes que lo componen.------

QUINTA: El plazo del presente convenio es de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos de igual duración, por simple acuerdo de partes. Cualquiera de ellas podrá rescindir el mismo con el único requisito de comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días, previa evaluación conjunta de su funcionamiento.-----

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD MACIONAL DE RIO NECRO

Dra. CRISTINA LILIANA URIA MINISTRA E BALLO PROVINCIA E RIO MEGRO